

MJGL/rmm

SECRETARÍA GENERAL  
Comité Ejecutivo de Créditos



**MODIFICA ACUERDO N° 29.320, DE 2023, ESTABLECIENDO NUEVO PONDERADOR ALFA DEL AJUSTE POR OBJETIVO INSTITUCIONAL Y TASAS DE INTERÉS, PARA EL "PROGRAMA CRÉDITO VERDE", CORRESPONDIENTE AL PERÍODO OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2023.**

Comunico a Ud. que el **Comité Ejecutivo de Créditos**, regido por la Resolución (A) N° 57, de 2014, de CORFO y sus modificaciones, en **Sesión N° 16-2023**, efectuada el **12 de octubre de 2023**, adoptó el siguiente Acuerdo:

1° **MODIFÍCASE** el Acuerdo N° 29.320, de 27 de septiembre de 2023, del Comité Ejecutivo de Créditos, en el siguiente sentido:

A) Establece nuevo **PONDERADOR ALFA** del Ajuste por Objetivo Institucional, para las tasas de interés del "**Programa Crédito Verde**", reemplazándolo por el siguiente:

**PONDERADOR ALFA**

Programa	Ponderador por Ajuste de Objetivo Institucional (Alfa)
Programa Crédito Verde	75%

El ponderador establecido busca otorgar concesionalidad en las tasas de interés, y a su vez, resguardar el patrimonio de la Corporación.

El ponderador establecido en el presente Acuerdo, se encontrará vigente desde la total tramitación de la resolución que lo ejecute, y hasta el **31 de diciembre de 2023**; no siendo retroactivo para solicitudes que hayan sido presentadas previamente por los intermediarios a CORFO.

B) **APRUÉBANSE** las nuevas **TASAS DE INTERÉS**, para el "**Programa Crédito Verde**":

**TASAS DE INTERÉS  
"PROGRAMA CRÉDITO VERDE"**

Período de Vigencia: hasta el 31.12.2023

PLAZO (AÑOS)	TASA (%) (USD) (*)	TASA (%) (UF) (**)	TASA (%) (CLP) (***)
1	6,09	4,38	7,34
2	5,76	3,59	6,73
3	5,54	3,24	6,45
4	5,36	3,06	6,29
5	5,21	2,95	6,19
6	5,07	2,87	6,11
7	4,96	2,82	6,06
8	4,86	2,78	6,02
9	4,77	2,75	5,99
10	4,70	2,72	5,96
11	4,64	2,70	5,94
12	4,58	2,69	5,92
13	4,53	2,67	5,91
14	4,49	2,66	5,89
15	4,45	2,65	5,88

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones expresadas en moneda extranjera, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

(\*\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

(\*\*\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones no reajustables en moneda nacional, de 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento.

Las tasas establecidas en el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes desde la total tramitación de la resolución que lo ejecute y hasta el **31 de diciembre de 2023**; no siendo retroactivas para solicitudes que hayan sido presentadas previamente por los intermediarios a CORFO.

Las tasas contenidas en la tabla del presente Acuerdo, son resultado de la aplicación de la metodología vigente. No obstante, si a la fecha de determinación de la tasa para un crédito en particular, según lo dispuesto en el Reglamento del Programa, la tasa calculada en conformidad con la metodología, excediere la tasa máxima convencional, se aplicará esta última.

Aquellas operaciones que consideren un plazo intermedio a los señalados, deberán regirse por el método de cálculo de situación intra-período, especificado en la metodología para la fijación de tasas de interés de las líneas de financiamiento de créditos, aprobada por Acuerdo N° 29.293, de 13 de abril de 2023, de este Comité.

- 2° **MANTÉNGASE** vigente, en todo lo no modificado, el Acuerdo N° 29.320, de 27 de septiembre de 2023, del Comité Ejecutivo de Créditos.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

  
**MARÍA JOSÉ GÁTICA LÓPEZ**  
—Secretaría General  
CORFO

